



DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

Oficio Nro. UCE-DA-2019-3852-O

Quito, 17 de diciembre de 2019

**Asunto:** Resolución RHCU.SO.35 No. 0302-2019\_ obligatoriedad del puntaje de corte para cambios de carrera o universidad

Señores  
Decanos de Facultades  
**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

Subdecanos De Facultades  
**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

Directores De Carrera  
**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
En su Despacho

De mi consideración:

Luego de extender un cordial saludo, por medio de la presente pongo en su conocimiento la Resolución RHCU.SO.35 No. 0302-2019, de 30 de octubre de 2019, mediante el cual el Honorable Consejo Universitario resuelve: *"Aprobar que para cambios de Carrera y cambio de institución de educación superior, se aplique el puntaje de corte para los casos que contempla el Art. 96 del Reglamento de Régimen Académico, de acuerdo al siguientes detalle: Cambio de carrera dentro de una misma IES pública, Cambio a IES pública, Cambio de IES particular a IES pública (...)"*.

Por lo expuesto, remito los puntajes mínimos para la recepción de solicitudes que se realizará en el mes de enero de 2020, enfatizando además que los procesos de movilidad de los estudiantes debe realizarse en estricta aplicación del documento adjunto y lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Régimen Académico que señala:

*"El cambio de carrera podrá realizarse en la misma o diferente institución de educación superior, según las siguientes reglas:*

a) Cambio de carrera dentro de una misma IES pública: procede cuando se ha cursado al menos un periodo académico ordinario y aprobado más del cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas, cursos o sus equivalentes del plan de estudios de las cuales al menos una pueda ser homologada en la carrera receptora, en el mismo tipo de formación de tercer nivel. Para efectos de gratuidad se podrá realizar el cambio por una sola vez.

Si el estudiante se retira antes de aprobar el primer periodo académico establecido en la carrera tendrá que iniciar el proceso de admisión establecido en el sistema de educación superior.

En todos estos casos la IES deberá observar que el aspirante cumpla con el puntaje promedio de cohorte de la carrera receptora en el periodo académico correspondiente en el cual solicita su movilidad.

b) Cambio de IES pública: Un estudiante podrá cambiarse entre IES públicas, sea a la misma carrera o a una distinta, en el mismo tipo de formación de tercer nivel, una vez que haya cursado al menos dos (2) periodos académicos y haya aprobado asignaturas, cursos o sus equivalentes, de las cuales al menos dos (2) puedan ser homologadas. Para efectos de gratuidad se podrá realizar el cambio por una sola vez.

c) Cambio de IES particular a IES pública: Un estudiante podrá cambiarse de una IES particular a una



DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

Oficio Nro. UCE-DA-2019-3852-O

Quito, 17 de diciembre de 2019

IES pública, siempre que el estudiante haya cursado al menos dos (2) periodos académicos; sea sometido al proceso de asignación de cupos; y, obtenga el puntaje de cohorte de la carrera receptora en el periodo académico correspondiente en el cual solicita su movilidad.

En todos estos casos la institución de educación superior deberá observar que el aspirante cumpla con el puntaje promedio de cohorte de la carrera receptora en el periodo académico correspondiente en el cual solicita su movilidad.

d) cambio de IES particulares: Cuando un estudiante se cambia de cualquier IES a una IES particular; deberá someterse a los procesos de admisión establecidos por la IES receptora.

El cambio de IES particulares procederá en el mismo tipo de formación de tercer nivel, a través de los procesos de homologación previstos en este Reglamento.

*Para los cambios de carrera, las IES deberán considerar la disponibilidad de cupos, el derecho a la movilidad estudiantil y las disposiciones del Reglamento para garantizar la gratuidad en el IES públicas".*

Finalmente me permito recordar que la Universidad Central del Ecuador desde el periodo 2019-2019 **no atienden solicitudes de segundas carreras**. Los ciudadanos que deseen acogerse a esta opción deberán obtener el cupo a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

  
Arq. Alfonso Fernando Isch López  
**DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO**

Referencias:

- UCE-DA-2019-2829-E

Anexos:

- Resolución HCU.pdf  
- PUNTAJES DE CORTE.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
César Augusto Morales Mejía  
**Director de Tecnologías de la Información y Comunicación**

iq